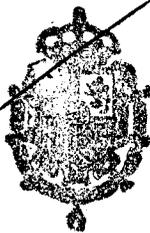


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupos 159, 160, 161 y 162.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena de Julio próximo pasado.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN

MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Gijón).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pleito 37.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Sección de Hidrografía.

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 159.—CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Costa Norte.—Zona prohibida á los submarinos que naveguen sumergidos.—Avis aux Navigateurs número 317 del 1.958 al 1.962. Paris, 1911.

Número 716.—Cuando la bandera á dos fajas horizontales, roja (superior) y amarilla (inferior), que indican la presencia de submarinos navegando sumergidos por las proximidades, aparezca izada, bien en los semáforos bien en el barco convoyante (Aviso núm. 587 de 1911), se recomienda expresamente á todos los barcos que quieran entrar en los puertos siguientes, ó salir de ellos, hacer uso de la zona que á continuación de cada lugar se indica, la cual está vedada á los submarinos navegando sumergidos:

TROZO DE COSTA COMPRENDIDO ENTRE EL TRIEUX Y LA ISLA DE BAS. (Comprende las bahías de Morlaix, de Lannion, el canal de las Sept-Iles y las entradas de Treguier y de Port-Blanc.)—La zona está limitada:

Al Este, por el meridiano del faro de los Héaux.

Al Sur y al Oeste, por la costa entre el faro de los Héaux y de la isla de Bas.

Al Norte, por la línea quebrada que une los puntos siguientes: Faro de la isla de Bas, faro de los Triagoz, isla Rouxic (Sept-Iles), torrecilla de Barnouic.

PUERTOS DE PAIMPOL Y DE TRIEUX.—La zona está limitada:

Al Este, por la línea que une la isla de Harbour á la torrecilla de Barnouic.

Al Sur, por la costa entre la isla Harbour y el faro de los Héaux.

Al Oeste, por el meridiano del faro de los Héaux.

Al Norte, por el paralelo de la torrecilla de Barnouic.

BAHÍA DE SAINT-BRIEUC.—La zona está limitada:

Al Este y al Sur, por la costa entre el cabo Frehel y la isla Harbour.

Al Norte, por la línea que une el cabo Frehel al Grand Lejon.

Al Oeste, por la línea que une el Grand Lejon á la isla Harbour.

TROZO DE COSTA COMPRENDIDA ENTRE CABO FREHEL Y GRANVILLE.—La zona está limitada:

Al Este y al Sur, por la costa entre Granville y el cabo Frehel.

Al Norte, por el placer de los Minquiers y las islas Chausey.

Al Oeste, por el meridiano del cabo Frehel.

PUERTO DE CHERBURGO.—Las zonas están limitadas:

PASO ESTE: Zona comprendida entre los dos meridianos que limitan al Este y al Oeste el paso de la entrada Este y limitada:

Al Norte, por el paralelo que pasa á dos millas al Norte del malecón.

PASO OESTE: Zona comprendida entre los dos meridianos que limitan al Este y al Oeste el paso de la entrada Oeste y limitada:

Al Norte, por el paralelo que pasa á dos millas al Norte del malecón.

Cartas números 851 y 207 de la sección II.

Grupo 160.—CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Costa Norte.—Zona neutra prohibida á los submarinos que naveguen sumergidos.—Avis aux Navigateurs, 318 del 1.963 al 1.967. Paris, 1911.

Número 717.—Cuando la bandera á

dos fajas horizontales, roja (superior) y amarilla (inferior), que indican la presencia de submarinos navegando sumergidos por las proximidades, aparezca izada, bien en los semáforos, bien en el barco convoyante (Aviso número 587 de 1911), se recomienda expresamente á todos los barcos que quieran entrar en los puertos siguientes, ó salir de ellos, hacer uso de la zona que á continuación de cada lugar se indica, la cual está vedada á los submarinos navegando sumergidos:

PUERTO DE OUISTREHAM.—La zona está limitada:

Al Este, por la enfilación del campanario de Sallenelles con el reducto de Marville.

Al Oeste, por la enfilación del gran faro con el semáforo de Ouistreham.

Al Norte, por un arco de círculo descrito desde el gran faro de Ouistreham como centro, con un radio de 3,5 millas.

PUERTO DEL HAVRE.—La zona está limitada:

Al Norte, por la enfilación del campanario de San Vicente, abriendo de las tierras de la Héve.

Al Sur, por la enfilación de la iglesia de Trouville con el faro del malecón Oeste de este puerto.

Al Oeste, por el meridiano que pase á una milla mar afuera de la boya silbato, fondeada en 49° 30' N., y 0° 1' W. de Gw. (6° 11' 20" E. de SF.)

PUERTO DE FÉCAMP.—La zona está limitada:

Al Norte, por la enfilación de la abadía de Fécamp con el faro del malecón Norte.

Al Sur, por la costa.

Al Oeste, por un arco de círculo descrito desde el faro del malecón Norte como centro, con un radio de dos millas.

PUERTO DE DIEPPE.—La zona está limitada:

Al Este, por la enfilación de la caída de las tierras al Norte del Pollet, con el faro del malecón Este.

Al Oeste, por la enfilación del asta de señales situada al lado del semáforo, con el faro del malecón Oeste.

Al Norte, por un arco de círculo descrito desde el faro del malecón Oeste como centro, con un radio de 2 millas.

PUERTO DE BOULOGNE.—La zona está limitada:

Al Norte, por la enfilación de la columna de la Grande Armée con la punta de la Creche.

Al Sur, por la enfilación de la columna de la Grande Armée con la extremidad del malecón Carnot.

Al Oeste, por la línea que pasa á 3 millas de la costa, paralelamente á ella.

Cartas números 217 A y 783 de la sección I'.

Costa Norte.—Zona neutra prohibida á los submarinos que naveguen sumergidos.—*Avis aux Navigateurs números 319/1.968 y 1.969. Paris, 1911.*

Número 718.—Cuando la bandera á dos fajas horizontales, roja (superior) y amarilla (inferior), que indica la presencia de submarinos navegando sumergidos por las proximidades, aparezca izada, bien en los semáforos, bien en el barco convoyante (Aviso número 587 de 1911), se recomienda expresamente á todos los barcos que quieran entrar en los puertos siguientes, ó salir de ellos, hacer uso de la zona que á continuación de cada lugar se indica, la cual está vedada á los submarinos navegando sumergidos.

PUERTO DE CALAIS.—La zona está limitada:

Al Norte, por la enfilación de los Hemes de Mack con el faro de Walde (esta línea pasa por la boya número 6).

Al Sur, por la enfilación del campanario de Saint-Pierre les-Calais, con el semáforo.

Al Oeste, por la línea que une la boya número 6 con la boya número 1.

PUERTO DE DUNKERQUE.—La zona neutra comprende toda la parte Oeste y de la rada de Dunkerque, limitada:

Al Oeste, por el meridiano del barco-faro de Dyck.

Al Este, por la enfilación al S. 12° W. de la torre del Carillón del Ayuntamiento, con la gran chimenea de los Astilleros de Francia.

Carta número 219 A de la sección II.

Grupo 161.—MAR DEL NORTE.—Inglaterra.—Desplazamiento del barco-faro «East Goodwin».—*Notice to Mariners número 869. Londres, 1911.*

Número 719.—El barco faro *East Goodwin* ha sido fondeado á un cable próximamente al S. 39° W. de su antigua posición, dada en el Aviso número 594 de 1911.

Situación aproximada: 51° 13' N. y 1° 36' 29" E. de Gw. (7° 48' 49" E. de SF.) Cuaderno de faros serie C, página 52. Carta número 217 A de la sección II.

Holanda.—Zuiderzée.—Harlingen. Alumbrado temporal de una luz durante la construcción de un malecón.—*Avis aux Navigateurs número 321/1.980. Paris, 1911.*

Número 720.—Habiéndose comenzado los trabajos de construcción del nuevo malecón Sur de Harlingen, se ha erigido un poste, rematado por una cruz, que ostenta de noche una luz fija verde, á 170 metros al Oeste y 95 metros al Sur de la cabeza del malecón ya existente; se prohíbe el paso entre el poste y la cabeza de este malecón.

El poste se desplazará conforme vayan avanzando los trabajos.

Situación aproximada: 53° 10' 24" N. y 5° 24' 27" E. de Gw. (11° 36' 47" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 198. Carta número 44 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—Túnez.—Zona neutra prohibida á los submarinos que naveguen sumergidos.—*Avis aux Navigateurs número 324/1.999, 2.000 y 2.001. Paris, 1911.*

Número 721.—Cuando la bandera á dos fajas horizontales, roja (superior) y

amarilla (inferior), que indica la presencia de submarinos navegando sumergidos por las proximidades, aparezca izada, bien en los semáforos, bien en el barco convoyante (Aviso núm. 587 de 1911), se recomienda expresamente á todos los barcos que quieran entrar en los puertos siguientes, ó salir de ellos, hacer uso de la zona que á continuación de cada lugar se indica, la cual está vedada á los submarinos navegando sumergidos:

PUERTO DE BIZERTA.—La zona está limitada:

Al Sur, por la enfilación al S. 70° W. de la campanita de la Grande Caserne con la luz de ocultaciones del malecón Norte.

Al Norte, por la enfilación al S. 45° W. del campanario de Bizerta con la luz de ocultaciones del malecón Norte.

PUERTO DE TÚNEZ.—La primera zona está limitada:

Al Oeste, por la línea que une el cabo Carthage á la isla Pléne.

Al Sur, por la enfilación al S. 59° W. de la casa con azotea con la catedral Saint-Louis, emplazadas sobre el cabo Carthage.

La segunda zona está limitada:

Al Este, por la enfilación del cabo Karmart con el cabo Carthage.

PUERTO DE SOUSSA.—La zona está limitada:

Al Norte, por la enfilación al S. 23° W. de la chimenea de fábrica, situada sobre la costa al Sur de la ciudad y del morro del malecón Norte.

Al Sur, por la costa al Sur de la ciudad. Carta número 122 A de la sección III.

Grupo 162.—MAR MEDITERRÁNEO.—Córcega.—Zona neutra prohibida á los submarinos que naveguen sumergidos.—*Avis aux Navigateurs número 322/1.985, 1.986 y 1.987. Paris, 1911.*

Número 722.—Cuando la bandera á dos fajas horizontales, roja (superior) y amarilla (inferior), que indica la presencia de submarinos navegando sumergidos por las proximidades, aparezca izada, bien en los semáforos, bien en el barco convoyante (Aviso número 587 de 1911), se recomienda expresamente á todos los barcos que quieran entrar en los puertos siguientes, ó salir de ellos, hacer uso de la zona que á continuación de cada lugar se indica, la cual está vedada á los submarinos navegando sumergidos:

PUERTO DE BASTIA.—La zona está limitada:

Al Este, por la enfilación de la cima de Pigno con la iglesia de Santa María de Bastia.

Al Oeste, por la costa.

Al Norte, por un arco de círculo de 2 millas de radio, y que tiene por centro la iglesia de Santa María.

PUERTO DE BONIFACIO.—La zona está limitada:

Al Norte y al Sur, por la enfilación de la batería de la Catena con los acantilados de cada lado de la entrada de la caleta de Bonifacio (N. 63° E. para el uno y N. 53° E. para el otro).

Al Oeste, por la línea que une el cabo Ferro al cabo Pertusato.

PUERTO DE AJACCIO.—La zona está definida:

La parte del golfo de Ajaccio situada entre la costa Norte y la enfilación del Monte Rotondo en la ciudadela.

Carta número 465 de la sección III.

Argelia.—Zona neutra prohibida á los submarinos que naveguen sumergidos.—*Avis aux Navigateurs número 323/ del 1.989 al 1.995. Paris, 1911.*

Número 723.—Cuando la bandera á

dos fajas horizontales, roja (superior) y amarilla (inferior), que indica la presencia de submarinos navegando sumergidos por las proximidades, aparezca izada, bien en los semáforos, bien en el barco convoyante (Aviso número 587 de 1911), se recomienda expresamente á todos los barcos que quieran entrar en los puertos siguientes, ó salir de ellos, hacer uso de la zona que á continuación de cada lugar se indica, la cual está vedada á los submarinos navegando sumergidos:

PUERTO DE ORÁN.—La zona está limitada:

Al Sur, al Este y al Oeste, por la costa entre la punta Corales y el cabo de la Aiguille.

Al Norte, por la línea quebrada determinada por las direcciones siguientes:

Cabo Lindloss, por la punta Corales al S. 67° W.; bosquecillo situado á la derecha del telégrafo, al S. 56° E.; línea que une el faro de Mers el Kebir á la punta Canastel, al N. 71° E.; el lado derecho de la catedral nueva de Orán, al S. 24° W.; el cabo Ferrat por las rocas de la Aiguille, al N. 75° E.

PUERTO DE ARZEW.—La zona está limitada por una circunferencia de dos millas de radio, que tiene por centro el faro de la isla de Arzew, terminando en la costa por uno y otro lado.

PUERTO DE MOSTAGANEM.—La zona está limitada por una circunferencia de dos millas de radio, que tiene por centro el faro exterior del gran malecón, terminando en la costa.

PUERTO DE ARGEL.—La zona está limitada:

1.º Por una circunferencia de tres millas de radio, que tiene por centro Notre-Dame d'Afrique y que termina en la costa por uno y otro lado;

2.º Por una circunferencia de tres millas de radio que tiene por centro el semáforo de cabo Matifou y que termina en la costa por uno y otro lado;

3.º Estas dos superficies circulares están ligadas entre sí por una faja de unión de una milla de anchura, separándose 0,5 millas á uno y otro lado de la enfilación del fuerte del Emperador con el morro Norte del malecón de la entrada del puerto.

PUERTO DE BOUGIE.—La zona está limitada por una circunferencia de dos millas de radio, que tiene por centro el semáforo del cabo Carbón.

PUERTO DE PHILIPPEVILLE.—La zona está limitada por una circunferencia de cuatro millas de radio, que tiene por centro el faro de la isla Srigina, terminando en la costa por uno y otro lado.

PUERTO DE BONA.—La zona está limitada:

1.º Por una circunferencia de 4 millas de radio, que tiene por centro el faro del Fort Géniois, y que termina por el Sur en la costa, y por el Norte en la enfilación del Fort Géniois, con el cabo de Garde;

2.º Por una circunferencia de 3 millas de radio, que tiene por centro el faro del cabo de Garde, y que termina por el Oeste en la costa, y por el Este en la enfilación del Fort Géniois con el cabo de Garde.

Cartas números 800 y 131 A de la sección III.

El Director general, José Barrasa.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las declaraciones de Derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena de Julio de 1911.

	Pesetas.
CESANTÍAS	
Excmo. Sr. D. Trinitario Ruiz y Valarino, Ex Ministro que fué de la Gobernación. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.500 pesetas...	7.500,00
JUBILACIONES	
D. Antonio de la Corte y Castañeira, Cónsul de primera clase que fué de España en el Havre. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos de 7.500.....	6.000,00
D. German Arroyo y López, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos de 7.500.....	6.000,00
D. Jesús Novoa y López, Catedrático numerario que fué de la Facultad de Medicina. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos de 7.500.....	6.000,00
<i>Importan las jubilaciones...</i>	18.000,00
PENSIONES DEL TESORO	
D. ^a Isabel López Bustamante, huérfana de D. Juan, Secretario que fué del Gobierno Civil de Segovia. Se la declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales.....	600,00
D. ^a Amaia Verjano y Pampillón, viuda, huérfana de D. Cesáreo, Oficial que fué de Hacienda pública. Se la declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 375 pesetas anuales.....	375,00
D. ^a Matilde de Muro y Salgado, viuda de D. Santos Santamaría del Pozo, Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid. Se la declara con derecho a la pensión vitalicia del 625 pesetas anuales.....	1.625,00
<i>Importan las pensiones del Tesoro.....</i>	2.600,00
PENSIONES VITALICIAS DE ALMADÉN, EN SUSTITUCIÓN DEL HABER DE EXTERIOR FIJO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 1909.	
D. Rufo García Bermejo y Capilla, obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión de 345 pesetas anuales.....	345,00
PENSIONES DE MONTEPÍO	
D. ^a Visitación, D. Carlos y don José María Cueto y García, huérfanos de D. Carlos, Juez	

	Pesetas.
de primera instancia. Se les declarará con derecho a suceder a su madre en el disfrute de la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	825,00
D. ^a María Guadalupe Espinelli y Souza, viuda de D. Francisco Alegría de Quilchano y Alonso de Ozalla, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos de.....	2.000,00
D. ^a María Luisa Pereyra y Alonso, viuda de D. Francisco Salinas y Gómez de Chinchilla, Ayudante segundo del Servicio Agronómico Nacional con la categoría de Oficial tercero de Administración civil. Se la declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....	666,66
D. ^a Luisa Mourat y Soldevila, viuda de D. Bartolomé Amat y Brugada, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Industrias de Tarraza. Se la declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	750,00
D. ^a Modesta Hernández y Hernández, viuda de D. Daniel Hernández Martínez, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	500,00
D. ^a María de la Concepción Menéndez y Navarro, huérfana de D. Jerónimo, Oficial tercero de Administración en la Isla de Cuba. Se la declara con derecho a suceder a su madre en el disfrute de la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	625,00
D. ^a Augusta González y Arellano, viuda de D. Francisco de Paula Abad Romero, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	625,00
D. ^a Sofía Jiménez Cuenca, viuda de D. José Marín López, Oficial primero del Cuerpo de Aduanas. Se la declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	825,00
D. ^a Josefa Jaumejoan Pascual, viuda de D. Juan Pí y Fonolt, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	500,00
D. ^a Mariana Llanos y Osma, huérfana de D. Jerónimo, Mozo de Oficio de la Real Casa. Se la declara con derecho a volder al goce de la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	375,00
D. José y D. ^a Florentina Galea y Lamparero, huérfanos de D. José, Torrero segundo del Cuerpo de Faros. Se les declara con derecho a suceder a su madre en el disfrute de la pensión anual del Montepío de Correos de.....	550,00
D. ^a Isabel, entendido por Josefa García Benavente, viuda de D. Francisco Sarget Bar-	

	Pesetas.
celó, Oficial segundo del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos de.....	950,00
D. ^a Trinidad Tosar Riancho, huérfana de D. Manuel, Oficial tercero de Hacienda. Se la declara con derecho a suceder a su madre en el disfrute de la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	625,00
D. ^a Hermelinda Durán Sapiro, viuda de D. Luis de la Escosura y Heviá, Abogado Fiscal de varias Audiencias. Se la declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	1.125,00
D. ^a Antonina Pérez de Castro, viuda de D. Juan Vicente Noguera, Oficial de quinta clase de Hacienda, de Filipinas. Se la declara con derecho a la pensión anual del Montepío de oficinas de.....	375,00
D. ^a Josefa Heredia San Pedro Rojas, huérfana de D. Fernando, Oficial quinto de Correos. Se la declara con derecho a suceder a su madre en el disfrute de la pensión anual del Montepío de Correos de.....	550,00
D. ^a Manuela González Talavera, viuda de D. Felipe de León García, Oficial de la clase de primeros de la Contaduría Central de Hacienda en la Isla de Cuba. Se la declara con derecho a la pensión anual del Montepío de oficinas de.....	825,00
D. ^a Casta Enriquez Bermúdez, viuda de D. Isidro Luna Lorenzo, Aspirante de la clase de primeros del Ministerio de Fomento. Se la declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....	666,66
<i>Importan las pensiones de Montepío.....</i>	13.353,32
PENSIONES REMUNERATORIAS	
D. ^a Rosario Herreros Cifuentes, viuda de D. Ricardo de la Vega. Se la declara con derecho a la pensión anual remuneratoria de.....	2.000,00
<i>Importan las pensiones remuneratorias.....</i>	2.000,00
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
D. ^a Josefa Nistal y Pérez, viuda de D. Ramón Cid y Fernández, Peón capataz de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 821,25 pesetas anuales.....	136,88
D. ^a María Miqueo Francés, viuda de D. Angel Amor Caballero, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisioneros. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 5.000 pesetas anuales.....	833,32
D. ^a Francisca Marín Leal, viuda de D. Antonio Ferrer y Soler, Inspector de tercera	

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
	clase del Cuerpo de Vigilancia, de Barcelona. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.500 pesetas anuales.....	416,66		
	D. ^a Dolores Roca Colet, viuda de D. Salvador Sarres Charto, Portero de la Tesorería de Hacienda de Barcelona. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66		
	D. ^a Catalina Muñoz González, viuda de D. Isidro Horcas y García, Sobreguarda de Montes del distrito forestal de Albacete. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales.....	182,50		
	D. ^a Romualda Cebreco Muguerra, viuda de D. Eulogio Moreno Olalla, Sobreguarda de Montes del distrito forestal de Burgos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales.....	182,50		
	D. ^a María Gracia Sánchez Benito, viuda de D. José Conejero		y Conejero, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66
	D. ^a Manuela Vázquez Díaz, viuda de D. Juan Rey y Rey, Celador de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales.	166,66		
	D. ^a María Gil González, viuda de D. Sebastián González Pozo, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de Murcia. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66		
	D. ^a Francisca Fragua González, viuda de D. Zoilo González García, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales.	121,66		
	D. ^a Ana López García, viuda de D. Salustiano Blanco Barreña, Vigilante primero de la Prisión Celular de esta Corte. Se la declara con derecho á		dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32
			D. ^a Manuela Millán Morales, viuda de D. Francisco Llamas García, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de Málaga. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66
			<i>Importan los mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i>	<u>2.870,14</u>
			RESUMEN	
			Importan las cesantías.....	7.500,00
			Idem las jubilaciones.....	18.000,00
			Idem las pensiones del Tesoro.....	2.600,00
			Idem las id. de Almadén.....	345,00
			Idem las id. de Montepío.....	13.358,32
			Idem las id. remuneratorias...	2.000,00
			Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez.....	<u>2.870 14</u>
			TOTAL.....	<u>46.673,46</u>
			Madrid, 18 de Agosto de 1911.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.	